

**GONZALO SANCHEZ DE LOZADA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo 24586, de 29 de abril de 1997, en aplicación del Artículo 62 de la Ley 1732 de 29 de noviembre de 1996, establece la fusión al salario del 4,5% del aporte patronal al seguro social de largo plazo del sistema de reparto. Que, el Decreto Supremo 24646 de 12 de junio de 1997 establece que si el aporte patronal del 4,5% es insuficiente para mantener el líquido pagable vigente al mes de abril de 1997, el empleador debe incrementar el porcentaje necesario para alcanzar ese efecto.

Que, en aplicación del Decreto Supremo 24646, el Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado de Oruro, requiere de un ajuste salarial adicional al 4,5% establecido en el Decreto Supremo 24586.

Que, los ajustes en la escala salarial y la distribución del grupo 10000 "Servicios Personales", requieren de una asignación adicional al presupuesto aprobado de la gestión 1997, para esa entidad.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar para el Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado de Oruro, para su vigencia a partir del mes de mayo de 1997, la escala salarial que contempla la aplicación del Decreto 24646, según anexo adjunto.

**ARTICULO 2.-** Aprobar la distribución del grupo 10000 "Servicios Personales", según anexo adjunto, debiéndose remitir la asignación adicional para consideración y aprobación por el Honorable Congreso Nacional.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Hacienda y de Desarrollo Humano, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de gobierno de la Ciudad de La Paz, cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete años.

**FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA,** Antonio Aranibar Quiroga, Víctor Hugo Canelas Zannier, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE,** René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Alberto Vargas Covarrubias, Mauricio Antezana Villegas, Jaime Villalobos Sanjinés.